

CAPITULO IV: MEDIACIÓN

Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Introducción

El compendio de series estadísticas de la Dirección del Trabajo compila datos de sus registros administrativos que tienen como período de referencia el comprendido entre 1990 y 2023. Se divide en seis capítulos que abordan distintos temas vinculados a la acción del Servicio. El capítulo sobre actividad inspectiva expone datos acerca de las denuncias interpuestas, las fiscalizaciones realizadas y las multas aplicadas, entre otros asuntos. En el ámbito de las relaciones laborales, los capítulos de organizaciones sindicales, negociación colectiva y huelgas dan cuenta del ejercicio de la libertad sindical que la institución está llamada a promover, en tanto que los de mediación y conciliación informan sobre el alcance de los métodos de prevención y solución alternativa de conflictos puestos al servicio de las personas trabajadoras y empleadoras.

El objetivo del compendio 2023 es proveer a la ciudadanía cifras oficiales derivadas del quehacer de la Dirección del Trabajo entre 1990 y 2023. Por su intermedio, se espera contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas relativas a los ámbitos de responsabilidad institucional, así como promover el acceso a información relevante para quienes se interesan en el ámbito laboral.

Los datos del compendio de series estadísticas 2023 provienen, mayoritariamente, del registro efectuado por los funcionarios y funcionarias de las Inspecciones del Trabajo y de los Centros de Conciliación y Mediación. Este documento es posible gracias a su valioso trabajo y a la articulación entre los departamentos de Relaciones Laborales, Atención de Usuarios, Inspección, Tecnologías de la Información y Estudios. La responsabilidad de su elaboración es del Departamento de Estudios.

Los registros administrativos de la Dirección del Trabajo pueden variar debido a las actualizaciones propias del proceso de depuración aplicado para asegurar su calidad. Con todo, las cifras oficiales de período 1990 - 2023 son las que se presentan en este compendio.

El capítulo IV, “Mediación”, informa acerca del recurso que las partes de la relación laboral hacen al método de solución de conflictos conocido como mediación, aquél en el que un tercero imparcial contribuye a que identifiquen los puntos en controversia y sienten las bases para resolverlos. Contiene antecedentes acerca de las mediaciones terminadas, las personas trabajadoras y organizaciones sindicales involucradas en ellas, y los resultados obtenidos. Los datos, correspondientes al período 2012 – 2023, son extraídos del Sistema de Relaciones Laborales (SIRELA).

El documento se organiza en cuatro secciones. La primera, expone los datos a nivel nacional, la segunda presenta su desagregación regional, la tercera contiene un glosario con los términos empleados y la sección final corresponde a un anexo metodológico en el que se explicitan los criterios de cálculo utilizados.

Esperamos que esta nueva versión del compendio de series estadísticas de la Dirección del Trabajo contribuya a la elaboración de diagnósticos cada vez más acabados de la realidad laboral, incentive una discusión pública informada e impulse la toma de decisiones basada en evidencia para la promoción del trabajo decente y el fomento de relaciones laborales justas y equitativas.

ÍNDICE

A. NIVEL NACIONAL

Cuadro 1a

Cantidad de mediaciones terminadas, según tipo de mediación. Años 2012 a 2017.

Cuadro 1b

Cantidad de mediaciones terminadas, según tipo de mediación. Años 2017 a 2023

Gráfico 1

Distribución porcentual de personas trabajadoras involucradas en mediaciones terminadas, según sexo. Años 2012 a 2023

Cuadro 2

Cantidad de personas trabajadoras involucradas en mediaciones terminadas, según sexo. Años 2012 a 2023

Cuadro 3

Cantidad de mediaciones terminadas, según tipo solicitante. Años 2017 a 2023

Gráfico 2

Distribución porcentual de cantidad de mediaciones terminadas, según tipo solicitante. Años 2017 a 2023

Cuadro 4a

Cantidad de mediaciones terminadas, según tipo término. Años 2012 a 2017

Cuadro 4b

Cantidad de mediaciones terminadas, según tipo término. Años 2018 a 2023

B. NIVEL REGIONAL

Cuadro 5a

Cantidad de mediaciones terminadas, según región. Años 2012 a 2015

Cuadro 5b

Cantidad de mediaciones terminadas, según región. Años 2016 a 2019

Cuadro 5c

Cantidad de mediaciones terminadas, según región. Años 2020 a 2023

C. GLOSARIO

Definición de conceptos básicos utilizados en los cuadros estadísticos

D. ANEXO METODOLOGICO

Definición de criterios de cálculo, utilizados en los cuadros estadísticos

A. NIVEL NACIONAL

Cuadro 1a

Cantidad de mediaciones¹ terminadas, según tipo de mediación. Años 2012 a 2017

Año	Tipo mediación			Total
	Buenos oficios	Derecho Fundamental	Mediación	
2012	658	1.007	962	2.627
2013	716	1.043	1.040	2.799
2014	744	1.154	998	2.896
2015	734	1.242	1.085	3.061
2016	746	1.215	1.023	2.984
2017	246	-	-	246

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

¹Anterior a la entrada en vigencia de la Ley 20.940, hasta 31 marzo 2017.

Cuadro 1b

Cantidad de mediaciones² terminadas, según tipo de mediación. Años 2017 a 2023

Año	Tipo mediación						Total
	Derecho Fundamental ³	Ley 20.940 ⁴	Mediación general a petición de parte ⁵	Mediación general oficina ⁶	Laboral de conflictos colectivos ⁷	Negociación colectiva de personas trabajadoras eventuales ⁸	
2017	1.147	414	574	398	2	0	2.535
2018	1.119	679	671	366	7	1	2.843
2019	1.095	762	711	348	9	0	2.925
2020	779	460	420	199	2	2	1.862
2021	696	578	322	242	4	0	1.842
2022	739	591	401	255	1	0	1.987
2023	979	595	523	335	4	0	2.436

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

²Posterior a la entrada en vigencia de la Ley 20.940, desde 01 abril 2017.

³Derecho Fundamental y Derecho Fundamental sindical.

⁴Obligatoria (Art. 351) y Voluntaria (Art. 344).

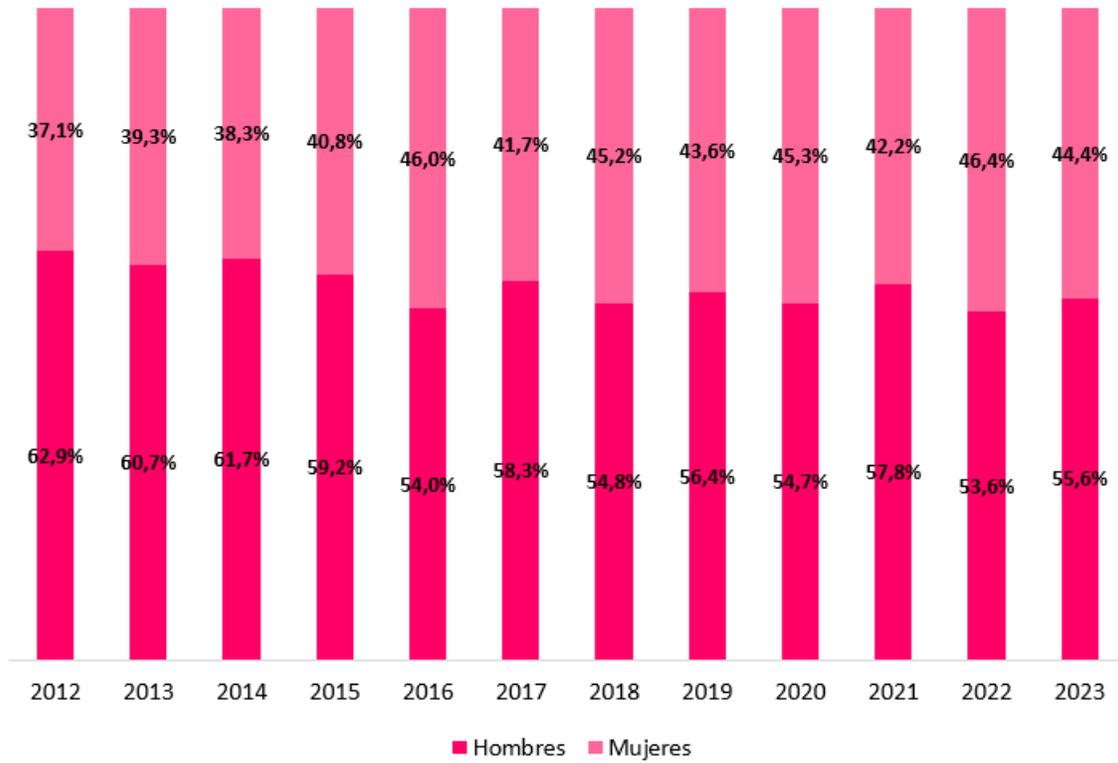
⁵Solicitada y Solicitud itel (Inspección del Trabajo En Línea).

⁶Reactiva, Programada, Reactiva por denuncia, Circular 29 y Mediación por asistencia técnica.

⁷Laboral de conflictos colectivos (Art. 381).

⁸Por negociación colectiva de personas trabajadoras eventuales.

Gráfico 1
Distribución porcentual de personas trabajadoras involucradas en mediaciones terminadas⁹, según sexo. Años 2012 a 2023



Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

⁹Excluye Derecho Fundamental dado que no se capturan los datos de las personas trabajadoras involucradas.

Cuadro 2

Cantidad de personas trabajadoras involucradas en mediaciones terminadas¹⁰, según sexo. Años 2012 a 2023

Año	Sexo personas trabajadoras		
	Hombres	Mujeres	Total
2012	120.007	70.848	190.855
2013	125.745	81.264	207.009
2014	144.550	89.844	234.394
2015	99.446	68.486	167.932
2016	92.824	79.225	172.049
2017	94.829	67.916	162.745
2018	108.867	89.805	198.672
2019	100.412	77.743	178.155
2020	61.432	50.901	112.333
2021	76.074	55.645	131.719
2022	84.928	73.570	158.498
2023	91.505	73.133	164.638

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

¹⁰Excluye Derecho Fundamental dado que no se capturan los datos de las personas trabajadoras involucradas.

Cuadro 3

Cantidad de mediaciones terminadas, según tipo solicitante. Años 2017 a 2023

Año	Tipo solicitante		
	Personas trabajadoras	Sindicato	Total
2017	600	2.181	2.781
2018	1.762	1.081	2.843
2019	1.739	1.186	2.925
2020	774	1.088	1.862
2021	692	1.150	1.842
2022	730	1.257	1.987
2023	944	1.492	2.436

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

Gráfico 2

Distribución porcentual de cantidad de mediaciones terminadas, según tipo solicitante. Años 2017 a 2023



Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

Cuadro 4a

Cantidad de mediaciones terminadas, según tipo término. Años 2012 a 2017

Año	Tipo término				Total
	Con acuerdo	Art 396, Inc 2	Otro término ¹¹	Sin acuerdo	
2012	1.617	5	263	742	2.627
2013	1.614	12	310	863	2.799
2014	1.718	9	244	925	2.896
2015	1.665	9	322	1.065	3.061
2016	1.611	9	325	1.039	2.984
2017	1.420	4	370	987	2.781

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

¹¹Desistimiento, abandono, decisión de autoridad del Servicio.

Cuadro 4b

Cantidad de mediaciones terminadas, según tipo término. Años 2018 a 2023

Año	Tipo término				Total
	Con acuerdo	Sin acuerdo	Otro término	Artículo 342	
2018	1.472	964	401	6	2.843
2019	1.526	981	410	8	2.925
2020	943	670	235	14	1.862
2021	1.020	660	159	3	1.842
2022	1.109	667	209	2	1.987
2023	1.260	869	304	3	2.436

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

¹¹Desistimiento, abandono, decisión de autoridad del Servicio.

B. NIVEL REGIONAL

Cuadro 5a

Cantidad de mediaciones terminadas, según región. Años 2012 a 2015

Región	2012	2013	2014	2015
Arica y Parinacota	44	54	37	49
Tarapacá	69	61	70	76
Antofagasta	142	159	168	152
Atacama	81	59	60	71
Coquimbo	70	66	94	95
Valparaíso	297	299	308	376
Metropolitana	940	963	920	950
O'Higgins	137	176	165	169
Maule	119	151	142	131
Biobío	382	390	408	456
Araucanía	106	111	182	176
Los Ríos	49	56	47	60
Los Lagos	112	134	170	169
Aysén	12	24	20	27
Magallanes	67	96	105	104
Total	2.627	2.799	2.896	3.061

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

Cuadro 5b

Cantidad de mediaciones terminadas, según región. Años 2016 a 2019

Región	2016	2017	2018	2019
Arica y Parinacota	58	48	27	34
Tarapacá	98	128	114	131
Antofagasta	207	166	195	223
Atacama	51	55	52	55
Coquimbo	71	71	79	67
Valparaíso	364	324	329	355
Metropolitana	984	906	916	879
O'Higgins	161	162	145	178
Maule	143	151	117	148
Ñuble	-	-	7	44
Biobío	417	383	453	358
Araucanía	125	152	138	137
Los Ríos	37	52	60	71
Los Lagos	152	114	145	168
Aysén	37	23	13	24
Magallanes	79	46	53	53
Total	2.984	2.781	2.843	2.925

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

¹¹A partir del año 2018, la región del Biobío fue dividida en dos regiones, Ñuble y Biobío (Ley 21.033 del 05/09/2017).

Cuadro 5c

Cantidad de mediaciones terminadas, según región. Años 2020 a 2023

Región	2020	2021	2022	2023
Arica y Parinacota	15	26	34	46
Tarapacá	81	86	76	91
Antofagasta	189	161	143	145
Atacama	62	42	46	61
Coquimbo	62	64	67	77
Valparaíso	251	258	192	310
Metropolitana	476	536	634	707
O'Higgins	118	112	114	129
Maule	117	84	118	108
Ñuble	35	39	38	49
Biobío	168	160	202	313
Araucanía	86	90	112	149
Los Ríos	41	32	45	70
Los Lagos	113	101	94	113
Aysén	20	10	17	19
Magallanes	28	41	55	49
Total	1.862	1.842	1.987	2.436

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

¹¹A partir del año 2018, la región del Biobío fue dividida en dos regiones, Ñuble y Biobío (Ley 21.033 del 05/09/2017).

C. Glosario

Mediación

Es un método de solución alternativo de conflictos en que un tercero imparcial y sin poder decisorio actúa como moderador, para facilitar la comunicación y el diálogo, abordando conflictos laborales colectivos o individuales, con la finalidad que las partes por sí solas identifiquen los puntos en controversia que dificultan las relaciones laborales y propongan las bases para la solución de los mismos.

La mediación se inicia por petición de una o ambas partes de la relación laboral vigente (personas trabajadoras o empleador); o por iniciativa de la Dirección del Trabajo (preventiva o reactivamente).

Mediación Voluntaria

Mediación contemplada en el artículo 378 del Código del Trabajo, mediante la cual las partes de común acuerdo deciden, en el curso de la negociación colectiva, solicitar la designación de un mediador. El plazo para efectuar la solicitud, será una vez vencido el término del plazo para la respuesta del empleador, y durante todo el proceso de negociación colectiva, y hasta una vez votada la huelga. Su interposición no produce el efecto de suspender el curso de la negociación colectiva.

Mediación Obligatoria

Mediación contenida en el artículo 351 del Código del Trabajo, establecida con la finalidad de otorgar a las partes una instancia de diálogo en el proceso de negociación colectiva, previo al inicio de la huelga, a objeto de acercar las posiciones de las partes y facilitar la creación de bases de acuerdo para lograr la suscripción del instrumento colectivo. El proceso se inicia con la solicitud escrita por una o ambas partes involucradas en un proceso de negociación colectiva, dentro del plazo de 4 días contados desde el día siguiente de votada la huelga.

Mediación en procedimiento de Negociación Colectiva para organizaciones con personas trabajadoras eventuales, de temporada y de obra o faena transitoria

Proceso contenido en el artículo 370 del Código del Trabajo, que tiene por objeto otorgar una instancia de diálogo a aquellas partes que se encuentran en proceso de negociación colectiva, al que refiere el artículo 365 y siguientes del Código del Trabajo, esto es, el procedimiento especial de negociación colectiva para personas trabajadoras eventuales, de temporada y de obra o faena transitoria, conforme al cual, cualquiera de las partes que componen la relación laboral, pueden solicitar una instancia de mediación a la Inspección del Trabajo, la que estará dotada de amplias facultades para instarlas a llegar a un acuerdo.

Mediación de Conflictos Colectivos

Corresponde a aquel proceso de mediación contemplado en el artículo 381 y siguientes, aplicable a los conflictos colectivos que no tengan un procedimiento especial previsto en el Libro IV del Código del Trabajo para su resolución. Este tipo de mediación puede activarse a solicitud de cualquiera de las partes involucradas en el conflicto laboral, o bien de oficio, en aquellos casos que el Servicio ofrezca a las partes este tipo de mediación. La controversia de este procedimiento se refiere a los conflictos asociados a relaciones laborales que involucren a un colectivo de personas trabajadoras, representados a través de su organización sindical. A su vez, el conflicto podrá encontrarse en estado latente o manifiesto.

Mediación en Derechos Fundamentales

Es una mediación de carácter obligatorio establecida en el artículo 486, inciso 6º del Código del Trabajo, cuando la Dirección del Trabajo, ha estimado la existencia de indicios de vulneración de derechos fundamentales señalados en el art. 485 del Código del Trabajo. Esta Mediación tiene por fin, el agotar las posibilidades de corrección de las infracciones constatadas y concordar las medidas de reparación a objeto de obtener mediante los acuerdos a que arriben las partes involucradas, el restablecimiento íntegro del derecho afectado.

Entidad representante de las personas trabajadoras

Corresponde a la forma en la que se representa a las personas trabajadoras en una mediación colectiva intercediendo por ellos durante el proceso de negociación. La organización puede estar conformada mediante sindicato o un grupo de personas trabajadoras reunidas específicamente para la negociación colectiva o para dar solución a un conflicto en particular que les afecta.

Tipo de término de la mediación

Modalidad con la que concluye la mediación. Puede ser:

- **Acuerdo:** Término que involucra el acuerdo en todos los puntos de controversia.
- **Sin acuerdo:** Mediación que finaliza sin obtener acuerdo en ninguno de los puntos en controversia.
- **Artículo 369, Inciso 2 del Código del Trabajo:** Actuación que finaliza cuando la comisión negociadora exige al empleador, en cualquier oportunidad durante el proceso de negociación, la suscripción de un nuevo contrato colectivo con iguales estipulaciones a las contenidas en los respectivos contratos vigentes al momento de presentar el proyecto. El empleador no podrá negarse a esta exigencia y el contrato deberá celebrarse por el plazo de dieciocho meses.
- **Otro:** Corresponde al desistimiento o abandono de la mediación por una o ambas partes, o a la decisión del Servicio de poner término al proceso de mediación al estimar que su utilización no responde a los objetivos para los cuales fue creada.
 - **Desistimiento:** Aquella parte que promueve la instancia, o bien ambas partes de común acuerdo, expresamente manifiesta la decisión de no permanecer en el proceso de mediación iniciado.
 - **Abandono:** Aquella parte que promueve la instancia, o bien ambas partes, no concurre a dos reuniones consecutivas, sin justificación, habiéndose calendarizado previamente las fechas de común acuerdo.
 - **Decisión del Servicio:** Corresponderá a la Dirección Regional, previa solicitud del mediador, la evaluación y decisión de poner término al proceso de mediación, cuando estime que su utilización no responde a los objetivos para los cuales fue creada.

D. Anexo Metodológico

Mediaciones terminadas

Corresponde a las mediaciones solicitadas a la Dirección del trabajo, considera los estados de mediación: Finalizada con acuerdo, Finalizada sin acuerdo, Finalizada otro, Finalizado Art 369 INC 2, Finalizado Art 342 C. del T, considerando la fecha de término de la mediación para el periodo de referencia.

Personas trabajadoras involucradas

Corresponde a la suma de las personas trabajadoras (hombres y mujeres) involucradas en cada mediación terminada.

Tipo de mediación

Corresponde al tipo de mediación, clasificadas de la siguiente manera:

- **Derecho Fundamental:** Derecho Fundamental y Derecho Fundamental sindical.
- **Laboral de conflictos colectivos:** Laboral de conflictos colectivos (Art. 381).
- **Ley 20.940:** Obligatoria (Art. 351) y Voluntaria (Art. 344).
- **Mediación general oficio:** Reactiva, Programada, Reactiva por denuncia, Circular 29 y Mediación por asistencia técnica.
- **Mediación general a petición de parte:** Solicitada y Solicitud itel (Inspección del Trabajo En Línea).
- **Negociación colectiva:** Por negociación colectiva de personas trabajadoras eventuales.

Región

Corresponde a la región de la Inspección u oficina donde se realiza la mediación.

Tipo de término

Corresponde a la modalidad con la que se concluye la mediación.

- **Con acuerdo**
- **Sin acuerdo**
- **Artículo 342**
- **Otro término:** Desistimiento, Abandono, Decisión de autoridad del Servicio.

Tipo solicitante

Corresponde a quien solicita la mediación (personas trabajadoras o sindicato)

Hecho en LaTeX